

Tabla de Valoración

Código	Denominación
228	Dictámenes del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejo Consultivo de Andalucía	Secretaría General	1994	

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Ley	8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.	19/10/1993	30/10/1993	BOJA	118		
Específica	Decreto	89/1994, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.	19/04/1994	26/04/1994	BOJA	55		
Específica	Ley	4/2005 del Consejo Consultivo	08/04/2005	18/04/2005	BOJA	74		
Específica	Decreto	273/2005, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.	13/12/2005	27/12/2005	BOJA	250		
Específica	Decreto	187/1998 por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía aprobado por Decreto 89/1994	29/09/1998	24/10/1998	BOJA	121		

Régimen de acceso

Acceso no limitado por contener datos meramente identificativos relacionados con la organización o actividad del órgano, con las salvedades previstas en el art. 15.2 de la Ley 19/2013.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones
SOLICITUD DE DICTAMEN		Además del original en papel, todos los documentos que conforman los expedientes de dictámenes están digitalizados.
- Solicitud de dictamen	Original	
- Documentación anexa aportada por organismo solicitante.	Copia Autenticada	Incluye expediente con Anteproyecto de Ley o documento equivalente por la importancia del asunto. Dos copias. Una se conserva en el expediente. A veces se entrega en soporte electrónico (CD-ROM o USB)
TRAMITACIÓN		
- Informe de admisibilidad de la solicitud	Original	
(Si informe de admisibilidad negativo): - Resolución de inadmisibilidad y devolución	Copia	Se notifica al órgano consultante. Con el Informe de inadmisibilidad que se envía se devuelve la documentación. No se conserva ninguna copia de la documentación de entrada

Código

Denominación

228**Dictámenes del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía**

(Si informe de admisibilidad positivo): - Registro de la solicitud y Certificación de recepción de la solicitud.	Original/Copia	Recibida la solicitud de dictamen, el Secretario General la registrará, acusará su recibo y la trasladará de inmediato al Presidente del Consejo. Se notifica al solicitante la certificación de registro de la solicitud.
-Requerimiento de documentación complementaria al solicitante (en su caso).	Copia	Si se estimase incompleta la documentación recibida, el Consejo Consultivo, por conducto del Presidente y en el plazo de diez días desde que se recibió la petición de dictamen, podrá solicitar del órgano consultante que aquélla se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas fueren necesarios.
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN		
- Designación de la Ponencia que ha de elaborar el proyecto de dictamen.	Copia	Admitida a trámite la solicitud y estimada la competencia del Pleno para la emisión del dictamen, el Presidente asignará el asunto a la Ponencia correspondiente y designará a los miembros que hayan de elaborar el proyecto de dictamen.
- Convocatoria/Citación de la ponencia.	Copia	
- Anteproyecto de dictamen.	Original	
- Acta de la reunión de la ponencia redactora del proyecto de dictamen.	Original	Puede incluir los votos particulares de algún miembro de la ponencia.
- Proyecto de dictamen.	Original	Aprobado por la Ponencia
APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN PLENO		
- Dictamen.	Original Múltiple	Puede incluir voto particular
Oficio de remisión de Dictámen	Copia	junto al Dictamen se devuelve copia del expediente
SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN		
- Solicitud de aclaración del dictamen	Original	Comunicación del solicitante pidiendo aclaración de los conceptos o de las dudas que razonablemente pueden suscitarle las conclusiones del dictamen
- Aclaración del dictamen	Original	
Comunicación del organismo solicitante asumiendo dictamen, adjuntando fotocopia de la publicación en BOJA de la disposición dictaminada:	Original	Debe incluir en su propio texto la fórmula: De acuerdo con el Consejo u Oído el Consejo si la Resolución se dicta apartándose del Dictamen.
- Publicación en BOJA de la disposición dictaminada		
- Sentencia del juzgado	Copia Autenticada	Si se siguiese algún proceso judicial se remite al Consejo copia de la sentencia.

Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Libro de Registro de Expedientes	Consejo Consultivo de Andalucía	Secretaría General. Unidad de Registro y Asuntos Generales
Complementaria	Registro de Dictámenes	Consejo Consultivo de Andalucía	Secretaría General

Plazos de permanencia y transferencia

Código Denominación

228 Dictámenes del Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía

Al Archivo Central	Semanal, después de cada reunión del Consejo Consultivo constituido como Pleno.
Al Archivo Intermedio / Histórico	A los 2 años de su ingreso en el Archivo Central.

Resolución

Se conservará la serie. Los originales en papel podrán ser sustituidos por copias electrónicas con la consideración de auténticas y con garantía de conservación a largo plazo, según lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las normas técnicas que lo desarrollan.